

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42**

#### CHAPINERÍA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 15/2022 en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

CAPITULOS EN INCREMENTO		
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00
TOTAL CRÉDITOS /SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		30.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C.INICIAL	GENERADO	TOTAL
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0	30.000,00	30.000,00
TOTAL INGRESOS		0	30.000,00€	30.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chapinería, a 29 de diciembre de 2022.—La concejala de Economía y Hacienda, María José Rodrigo San Martín.

(03/25.695/22)

